



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN, MOVILIZACIÓN E INCIDENCIA POR LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En la ciudad de Guatemala el trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), COMPARECEMOS: Por una parte: **ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cinco (45) años, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, cero ciento uno (2517 24182 0101), documento emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Registro de Nombramientos del libro uno (1), Folio ciento siete (107), Casilla ciento uno (101), mediante el cual se Acuerda nombrar al señor Alfredo Danilo Rivera (**único apellido**), al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración; **b)** Certificación de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, suscrita por la Licenciada Alma Yadira Castillo Escobar, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y la Licenciada María Valentina Flores Aguilar, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, ambas del Instituto Guatemalteco de Migración que contiene Acta de toma de posesión número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede del Instituto Guatemalteco de Migración, situada en la sexta avenida tres guion once de la zona cuatro municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que para los efectos del presente convenio se le podrá denominar indistintamente como "IGM"; por otra parte, **RACHEL SABRINA MORALES TEZAGÜIC**, de cincuenta años (50) años de edad, casada, guatemalteca, Publicista Profesional, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos treinta y nueve, ochenta mil novecientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2539 80941 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personal (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Asociación Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia, que en lo sucesivo del presente instrumento podrá identificarse como **PAMI**, tal como lo acredito según el Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024), ante el notario Luis Fernando Noriega Azañón, e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento treinta y cuatro (134), folio ciento treinta y cuatro (134), del libro ciento dieciséis (116) de Nombramientos, haciendo constar que la entidad que representa está inscrita en el Registro identificado bajo la partida número doscientos setenta y tres (273), folio doscientos setenta y tres (273), del Libro cuarenta y nueve (49) de Personas Jurídicas. Señalo como lugar para

*Don*

*Rachel*

recibir notificaciones y/o citaciones la tercera (3) avenida "A", tres guion cincuenta (3-50) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos el CONVENIO DE COOPERACIÓN, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. – ANTECEDENTES:** **A) El IGM**, es una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, tiene competencia exclusiva para la ejecución de la política migratoria de Guatemala, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, así como la atención efectiva de las personas migrantes nacionales o extranjeras, por lo que para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus funciones tiene competencia en todo el territorio nacional, orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas. En el marco del presente convenio, el IGM tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales y la coordinación interinstitucional en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, mediante la consolidación y aprovechamiento de una plataforma virtual de formación que facilite el intercambio de conocimientos y la implementación de buenas prácticas. **B) PAMI** es una organización que promueve la inclusión de la primera infancia, niñez y adolescencia en las agendas de desarrollo, e impulsa la participación e interacción de titulares de derechos, co-garantes y garantes en diferentes temáticas, niveles y territorios, con el propósito de transformar las condiciones de vida de quienes se encuentran en situación adversa para su desarrollo. En el marco del proyecto "Fortalecimiento de los sistemas de protección y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia migrante en Guatemala y Honduras", PAMI apoyará al Instituto Guatemalteco de Migración (IGM) en la consolidación de una plataforma virtual de formación que unifique el conocimiento y promueva buenas prácticas interinstitucionales en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración.


**SEGUNDA. - BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), veintiséis (26), cuarenta y cuatro (44), de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), diecinueve (19), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), ciento veinte (120), ciento veintidós (122) literal a), ciento veinticuatro (124), ciento treinta y uno (131) numeral nueve (9), ciento cuarenta (140) literal a), ciento cuarenta y dos (142) literales b) y d) y ciento cincuenta y seis (156) del Código de Migración, Decreto Número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), tres (3), ocho (8) nueve (9) literales a), b), c), d), l) y o) del Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número dos guion dos mil veinte (2-2020); y el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional AMN Número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025).

**TERCERA. – OBJETO GENERAL:** El presente Convenio tiene como objeto consolidar un sistema de formación dirigido al personal del Instituto Guatemalteco de Migración, y aprovechable por otras instituciones del Estado, sobre la atención y protección de la niñez y


adolescencia en contextos de movilidad, que sea vigente, accesible en tiempo y forma, adecuado a las necesidades y realidades del personal, con contenido unificado, actualizado y con enfoque de derechos humanos. Para el cumplimiento de este objeto, PAMI aportará al IGM la configuración de un servidor (procesador AMD 2.0 GHz vCPUS 8gb de RAM, 100gb de almacenamiento SSD, sistema operativo DEBIAN última versión estable similar o equivalente;) en la infraestructura del IGM. Asimismo, llevará a cabo la virtualización del curso mediante la configuración en Moodle (versión 5.0, base de datos MaríaDB versión 12.0 Theme Premium LAMBDA con licencia perpetua), el desarrollo de una línea gráfica, la generación de cada módulo, la recopilación de recursos audiovisuales, la adaptación de actividades multimedia y la elaboración de recursos gráficos tales como lecturas, líneas de tiempo e infografías. De igual manera, brindará acompañamiento en la creación de cursos en línea durante tres (3) meses, además de otras acciones vinculadas que ambas partes acuerden en conjunto.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **A. Compromisos por parte del Instituto Guatemalteco de Migración:**

- 
1. Designar a sus referentes o enlaces institucionales para coordinar con PAMI.
  2. Convocar y garantizar la participación activa del personal identificado y asociado necesario para la validación de contenidos y la implementación de la plataforma.
  3. Asegurar las condiciones administrativas y logísticas para que el personal que sea definido como público meta participe en los procesos de formación a través de la plataforma virtual.
  4. Promover activamente el uso de la plataforma virtual de formación a lo interno de la institución.
  5. Poner a disposición y facilitar el acceso a la plataforma virtual de formación y promover su utilización para fortalecer las capacidades de respuesta del sistema de protección de la niñez y adolescencia en contextos de movilidad, en su conjunto.
  6. Participar activamente en las reuniones de coordinación y seguimiento convocadas por las Partes.

##### **B. Compromisos por parte de PAMI**

- 
1. Designar a sus referentes o enlaces institucionales para coordinar con sus homólogos designados por el IGM.
  2. Realizar los aportes técnicos y financieros descritos en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, en los tiempos y formas acordadas en el plan de trabajo.
  3. Asumir la responsabilidad del desarrollo pedagógico y la redacción de los contenidos temáticos para cada uno de los módulos de la plataforma virtual. Para este fin, PAMI se encargará de integrar, consolidar y armonizar los aportes técnicos proporcionados por el IGM, SBS y MINEDUC.
  4. Brindar el acompañamiento técnico para la virtualización de los cursos, la configuración de la plataforma y la resolución de dudas durante los plazos establecidos.
  5. Convocar y facilitar las reuniones de coordinación y seguimiento necesarias para el buen desarrollo de la plataforma.

6. Compartir con el IGM los informes de avance y resultados relacionados con la ejecución del CONVENIO.
7. Entregar de conformidad con lo pactado la transferencia de conocimiento y manuales de instalación y configuración del proyecto a implementar.

**C. Ambas instituciones se comprometen a:**

1. Realizar un plan de trabajo que incluya cronograma, responsables y productos esperados para la implementación de la plataforma virtual.
2. Validar conjuntamente la adaptación de los contenidos de los módulos formativos al entorno virtual, asegurando su pertinencia y calidad pedagógica.
3. Ejecutar las acciones técnicas descritas en la CLÁUSULA TERCERA y realizar el lanzamiento oficial de la plataforma para el personal del "IGM" y otras instituciones que se consideren pertinentes.
4. Gestionar la apertura progresiva de la plataforma y promover activamente su uso entre otras instancias de gobierno vinculadas a la protección de la niñez y adolescencia en contextos de movilidad, tales como la Secretaría de Bienestar Social -SBS-, la Procuraduría General de la Nación -PGN-, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, el Ministerio de Gobernación -MINGOB-, el Ministerio de Educación -MINEDUC-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social -MINTRAB-, el Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-; el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-; entre las más relevantes pero no solo a estas.
5. Mantener reuniones de coordinación para monitorear el avance de la plataforma, el proceso de formación y el cumplimiento de los objetivos planteados.
6. Diseñar una estrategia conjunta para garantizar la continuidad y actualización de la plataforma de formación una vez finalizado el plazo de veinticuatro meses de apoyo estipulado en el presente Convenio.

**QUINTA. – NATURALEZA NO LUCRATIVA Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS:** Las Partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza colaborativa y no persigue fines de lucro. Los compromisos y las acciones a realizarse para el cumplimiento de su objeto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de recursos de cada institución. En consecuencia, la firma de este Convenio no obliga a las Partes a realizar erogaciones o a contraer compromisos financieros adicionales a los que se encuentran expresa y específicamente descritos en sus cláusulas, ni generará relaciones de carácter laboral entre el personal de una y otra parte.

**SEXTA. – COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:** Cada parte asignará a una persona de contacto entre las instituciones. PAMI nombrará a la sub directora o quien eventualmente la sustituya o a quien se reasigne en el cargo. Por parte del IGM nombrará al Subdirector de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes y de Recursos Tecnológicos o quien eventualmente les sustituya o a quien se reasigne en el cargo.

**SÉPTIMA. – IMAGEN INSTITUCIONAL, NOMBRES Y LOGOTIPOS:** Las Partes acuerdan que los conocimientos y contenidos desarrollados y virtualizados en el marco de este Convenio, al estar basados en un enfoque de derechos humanos, son considerados un bien público para el fortalecimiento del sistema de protección. Por consiguiente, podrán ser utilizados y replicados libremente para fines no comerciales por otras instituciones, organizaciones o personas que trabajen en la protección integral de la niñez y adolescencia en contexto de movilidad, siempre y cuando se otorgue el crédito correspondiente a las instituciones creadoras (“PAMI, IGM, SBS, MINEDUC”). La plataforma como tal será administrada por el “IGM”. Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logotipo o cualquier otro emblema distintivo de la otra institución en publicidad, publicaciones, informes u otros medios, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Se exceptúa de esta disposición el uso de los logotipos institucionales dentro de la propia plataforma virtual y en los materiales de difusión del presente Convenio, cuyo uso queda autorizado a partir de la firma de este.

**OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que toda información intercambiada, obtenida o generada en el marco de la ejecución del presente convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad y conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y demás normativa aplicable.

Se considerará información confidencial, entre otros, los datos que se refieran a características físicas, identidad, condiciones de salud física o psíquica, situación familiar o moral, hábitos personales, origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas, situación migratoria, así como cualquier otro dato que, por su naturaleza, afecte la intimidad o dignidad de las personas beneficiarias. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio y a la deducción de responsabilidades penales y civiles.

**NOVENA. – DE LOS REGISTROS:** PAMI se compromete a proporcionar al IGM toda la documentación e información necesaria para el adecuado registro de la cooperación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa interna del IGM y ante los entes reguladores correspondientes. Esta obligación incluye la entrega de cualquier documento, reporte o dato que el IGM requiera para cumplir con las normativas aplicables. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la terminación del presente convenio.

**DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Cooperación, se procederá a resolverlo por la vía conciliatoria directa en un plazo que no exceda de los treinta (30) días hábiles.

**DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

**DÉCIMA SEGUNDA. – PROHIBICIONES:** Las partes tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. – MÉRITOS:** Ambas entidades reconocerán mutuamente, los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones, informes, inauguraciones y clausuras de las actividades aquí acordadas y ejecutadas de forma conjunta, pública o privada, dando visibilidad de la alianza de ambas instituciones a través del uso de los logotipos oficiales en cualquier material de comunicación que se genere, el cual deberá ser previamente validado por ambas instituciones.

*jm*  
**DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, respetando el proceso interno de aprobación de cada institución, las cuales formarán parte de este instrumento como adenda.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA Y RESCISIÓN:** Este Convenio de Cooperación, será efectivo a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia por veinticuatro meses pudiendo ser prorrogado en un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de su vigencia, por medio de un cruce de cartas entre las Partes, las cuales integrarán el presente Convenio.

Podrá darse por finalizado el presente Convenio antes del vencimiento del plazo por las causas siguientes:

1. Por común acuerdo de las partes.
2. Por decisión unilateral de una de ellas, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica la renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias.
3. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo notificarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

*CA*  
En cualquiera de los supuestos anteriores, la terminación del presente Convenio no afectará la continuidad ni la finalización de las actividades, proyectos o acciones de cooperación que se encuentren en ejecución al momento de su finalización, las cuales se desarrollarán hasta su conclusión conforme a lo establecido en los respectivos planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA SEXTA. – BUENA FE:** Las partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la aceptación del presente Convenio de Cooperación que se celebra de buena fe.


**DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipuladas, los otorgantes en las calidades con que actuamos, hacemos constar que leído íntegramente lo



escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha en dos (2) ejemplares originales, uno para cada Parte, compuesto de siete (7) hojas papel tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones de igual validez.

  
**Alfredo Danilo Rivera**  
**Director General**  
**Instituto Guatemalteco De Migración**



  
**Rachel Sabrina Morales Tezagüic**  
**Presidente de la Junta Directiva y**  
**Representante Legal**  
**Asociación Programa de Atención,**  
**Movilización e Incidencia por la Niñez y**  
**Adolescencia**

